



BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L.

DIRECCION FIDUCIARIA

Tel (506) 258-0857 - Fax (506) 255-2854

Apdo. Postal 8593-1000 San José, Costa Rica


Pág. 1

1
2 **CONTRATO DE FIDEICOMISO NO. 137-97**
3 **GOBIERNO DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS Y MINISTERIO**
4 **DE AGRICULTURA Y GANADERÍA/PROGRAMA AGROINDUSTRIAL EN**
5 **LA ZONA NORTE " PROAGROIN-ZN/BANCOOP, R.L.**

6
7 Entre nosotros: JUAN RAFAEL ARAYA MARIN, mayor, casado una vez, Administrador de Negocios,
8 vecino de Rohrmoser, San José, cuatrocientos cincuenta metros al oeste de la Embajada Americana,
9 cédula de identidad número uno-trescientos ochenta y dos-cero treinta, actuando en mi condición de
10 GERENTE GENERAL con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma del BANCO
11 COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L. con domicilio en San José, Avenida Sétima, Calles Tres y Cinco
12 y con cédula de persona jurídica número tres - cero cero cuatro - cero sesenta y un mil doscientos
13 setenta y cinco-cero tres; personería debidamente inscrita en los Registros del Departamento de
14 Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo Resolución C-Quinientos
15 ochenta y tres del veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres actuando en mi condición
16 de Fiduciario y el señor HENRICUS GAJENTAAN, mayor, pasaporte número cero-cero-cero-cinco-dos-
17 seis-seis-uno, vecino de Guachipelín, Escazú, en su condición de Embajador del Reino de los Países Bajos,
18 actuando en el presente convenio en mi carácter de FIDEICOMITENTE, y RICARDO GARRON
19 FIGULS, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Urbanización Montelimar, Guadalupe,
20 cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y siete-ochocientos quince, actuando en mi
21 condición de MINISTRO DE ESTADO, en la Cartera de AGRICULTURA Y GANADERIA, según
22 nombramiento que consta en Decreto Ejecutivo Número 25318-P del 3 de julio de 1996:

23 **CONSIDERANDO**

24 PRIMERO: Que los Gobiernos de Costa Rica y del Reino de los Países Bajos, mediante el acuerdo de
25 conversión de deuda del 23 de diciembre de 1996, acordaron condonar parte de la deuda que tenía
26 Costa Rica con Holanda, por un total de 24,795,000.00 de Florines Holandeses, cuya cancelación estaba
27 prevista para un período de 20 años, a partir del año 1996, de los cuales se utilizan en el presente
28 convenio la suma de 22,302,000.00 de Florines Holandeses, aproximadamente el equivalente de



1 \$12,744,000.00 (doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de
2 América).

3 SEGUNDO: Que de conformidad con lo acordado entre los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y el
4 de Costa Rica, a través del Banco Central de Costa Rica se cumplirá con las condiciones de pago
5 estipuladas para el servicio de la deuda contraída por el segundo con el primero, para implementar un
6 Programa Agroindustrial en la Zona Norte del País, en adelante denominado: "EL PROGRAMA" o el
7 "PROAGROIN-ZN/BANCOOP".

8 TERCERO: Que la Zona Norte, en las regiones : Chorotega y Huetar Norte, fue elegida como la región
9 en la cual se desarrollará EL PROGRAMA, en virtud de la problemática socioeconómica de los habitantes
10 de la zona, más el potencial existente para el cultivo de cítricos para exportación en forma de jugo
11 concentrado congelado.

12 CUARTO: Que la zona cuenta actualmente con la presencia de tres plantas procesadoras de jugo de
13 naranja, lo cual resulta altamente ventajoso ; siendo que estas plantas tienen capacidad ociosa, aun en
14 tiempo de plena cosecha y están diseñadas de tal forma, que permiten una ampliación por etapas.

15 QUINTO: Que el Gobierno de Costa Rica ejecutará El Programa bajo los siguientes considerandos:

- 16 1. El grupo meta debe ser el pequeño y mediano productor, conforme a la definición que para los
17 efectos del presente Contrato de Fideicomiso establecerá el M.A.G. en consulta con las organizaciones
18 de productores participantes del programa.
- 19 2. No debe provocar efectos negativos en el medio ambiente.
- 20 3. Se deben tomar en cuenta aspectos de género.
- 21 4. El Programa debe ser factible en lo económico, técnico y social; y
- 22 5. El Programa debe ser sostenible.

23 SEXTO: Que los objetivos del Programa deben ser :

24 GENERALES:

- 25 1. El desarrollo agrícola de la Zona Norte del país - visto como objetivo principal - en las regiones:
26 Chorotega y Huetar Norte, de tal manera que se genere una actividad económica y oportunidades de
27 empleo, teniéndose como meta final, lograr un mejoramiento general de la calidad de vida de los
28 habitantes de la región involucrada.



BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L.

DIRECCION FIDUCIARIA

Tel (506) 258-0857 - Fax (506) 255-2854

Apdo. Postal 8593-1000 San José, Costa Rica

Pág. 3

2. Dedicarse particularmente a las necesidades del pequeño y mediano productor -vistas éstas como un objetivo especial del Programa- enfatizando al mismo tiempo los aspectos sociales y de género.
3. El organizar a los pequeños y medianos productores en entidades económicamente viables y sostenibles, en el entendido que el éxito del Programa depende precisamente del grado de eficiencia de la organización que se logre.

PRODUCCIÓN AGRICOLA Y ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL:

En el ámbito de la producción agrícola el Programa cumplirá con los siguientes objetivos :

1. Introducir en forma organizada, el cultivo de cítricos.
2. Establecer sistemas de producción de cítricos y de otros cultivos permanentes, que dependiendo de las características, técnicas, económicas, sociales y ambientales, podrán estar o no asociados con cultivos de ciclo corto, según lo considere el Comité Directivo.
3. Dar oportunidad de apertura, para actividades de la producción agrícola, entre otras: servicios especializados de transporte ; control de plagas ; talleres, etc.
4. Promover la participación de los miembros de la familia en la generación de ingresos.

En relación con la actividad agroindustrial y su comercialización, el Programa deberá cumplir con los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la verticalización de actividades, dando así valor agregado al producto.
2. Promover el establecimiento y fortalecimiento de centros de acopio y empacadoras de productos de manera técnica, financiera y administrativa.
3. Apoyar a los productores en sus relaciones con las plantas procesadoras y comercializadoras.

CONSIDERACIONES SOCIO-ECONOMICAS:

El Programa deberá:

1. Dirigirse a los pequeños y medianos productores de la zona y sus familias, mediante la ampliación e intensificación de sus actividades productivas, con el fin de mejorar el nivel de ingreso familiar.
2. Transformar el sistema productivo del agricultor a un nivel de pequeña empresa, haciendo sostenible la unidad productiva que posean las familias campesinas, mediante cultivos de largo plazo.
3. Cumplir en todas las actividades que se realicen, con los aspectos anteriormente citados y los que se refieran a una sostenibilidad social y económica.

1 ASPECTOS AMBIENTALES:

2 El Programa deberá: Incorporar los lineamientos ambientales de cooperación para el desarrollo, del
3 Gobierno del Reino de los Países Bajos, formulados en el Convenio Bilateral para el Desarrollo Sostenible
4 (CBDS), entre el Reino de los Países Bajos y Costa Rica; y de acuerdo con las políticas ambientales del
5 Ministerio del Ambiente y Energía de Costa Rica.

- 6 1. Procurar un desarrollo sostenible de la producción agrícola, que mejore la calidad de vida de los
7 grupos meta, en armonía con el manejo y la conservación de los recursos naturales y ambientales, que
8 forman la base ecológica del desarrollo.
- 9 2. De acuerdo a los dos objetivos anteriores y bajo el criterio de evaluación de impacto ambiental deberá
10 tomarse en consideración los siguientes aspectos: (a) Aptitud agroecológica de la zona para el cultivo
11 de cítricos. (b) Efectos sobre la conservación de los recursos naturales (deforestación, transformación
12 de cobertura presente en la del cultivo). (c) Efectos sobre el suelo (erosión, compactación). (d)
13 Contaminación del suelo, agua y productos por la utilización de agroquímicos. (e) Riesgos ambientales
14 del monocultivo. (f) Impacto para el turismo ecológico; y (g) Relación con otros proyectos e iniciativas
15 ambientales en la zona.

16 SETIMO: Que dentro del Programa, deberá crearse un Programa de Crédito para pequeños y medianos
17 productores de la Zona Norte del país : Región Chorotega y Huetar Norte, en adelante denominado :
18 "EL PROGRAMA DE CREDITO"

19 OCTAVO: Que el objetivo fundamental del PROGRAMA DE CREDITO, es el de otorgar créditos a
20 pequeños y medianos productores de las regiones Chorotega y Huetar Norte, de la Zona Norte, para el
21 desarrollo de proyectos de cítricos y cultivos asociados.

22 NOVENO: Que el PROGRAMA debe incentivar el desarrollo de cultivos de cítricos y cultivos asociados,
23 en aquellas zonas con condiciones agroecológicas aptas para el cultivo seleccionado, permitiendo
24 resultados técnicos y financieros aceptables y prometedores.

25 DECIMO: La opción de financiar otros cultivos permanentes quedará a criterio del Comité Director,
26 tomando en cuenta y entre otros: un cambio en las condiciones de mercado, agotamiento de las
27 condiciones agroecológicas, saturación en la producción, amenazas de plagas y un cambio de las políticas
28 de incentivo por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

1 DECIMO PRIMERO: Que las regiones que cubrirá el PROGRAMA, son los cantones y distritos ubicados
2 en las Regiones : Chorotega y Huetar Norte, que se indican de seguido :

- 3 1. Cantón de la Cruz
- 4 2. Cantón de Liberia
- 5 3. Cantón de Bagaces
- 6 4. Cantón de Cañas
- 7 5. Cantón de Tilarán
- 8 6. Cantón de Upala
- 9 7. Cantón de Guatuso
- 10 8. Cantón de Los Chiles ; y
- 11 9. Cantón de San Carlos

12 DECIMO SEGUNDO: Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), ha manifestado su interés
13 en que los recursos del PROGRAMA, se manejen a través de un Fideicomiso en uno de los Bancos del
14 Sistema Bancario Nacional, a fin de lograr por esa vía, dar sostenibilidad a dichos recursos; en el entendido
15 que dicho FIDEICOMISO, se regirá por los lineamientos fijados en los reglamentos que se emitan y que
16 en todo caso constituyen el ámbito de acción para el uso de los recursos.

17 DECIMO TERCERO: Que el Gobierno del Reino de los Países Bajos y el Gobierno de la República de
18 Costa Rica están de acuerdo en crear para los efectos de la ejecución del PROGRAMA la siguiente
19 organización :

- 20
- 21 a) Un Comité Director
- 22 b) Dos Comités de Crédito Regionales : Uno por la Región Chorotega y otro por la Región Huetar Norte.
- 23 c) Un Comité Fiduciario Bancoop R.L.
- 24 d) Una Dirección Ejecutiva.

25 DECIMO CUARTO: Que el Gobierno del Reino de los Países Bajos, ha solicitado, siendo aceptado por
26 el Gobierno de Costa Rica, que de los recursos del PROGRAMA, se destine recursos para el
27 financiamiento de programas de asistencia técnica, la contratación de consultorías, la investigación, los
28 estudios de factibilidad y la capacitación de los pequeños y medianos productores beneficiarios del mismo.



BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L.

DIRECCION FIDUCIARIA

Tel (506) 258-0857 - Fax (506) 255-2854

Apdo. Postal 8593-1000 San José, Costa Rica

Pág. 6

1 Los recursos que se asignarán anualmente para el financiamiento de estos programas, serán definidos por
2 el Comité Director .
3

4 HEMOS CONVENIDO

5 EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 137-97 "GOBIERNO
6 DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
7 GANADERIA/PROGRAMA AGROINDUSTRIAL EN LA ZONA NORTE "PROAGROIN-
8 ZN/BANCOOP R.L.", que se registrá por las disposiciones legales vigentes, contenidas en el Acuerdo de
9 Conversión de Deuda con fecha del 23 de diciembre de 1996, suscrito entre el Gobierno del Reino de
10 los Países Bajos y el Gobierno de Costa Rica, al respecto del PROGRAMA y de la condonación del resto
11 de la deuda relacionada, el Código de Comercio y en el numeral 7 del artículo 116 de la Ley Orgánica del
12 Sistema Bancario Nacional en materia de Fideicomiso y por las siguientes cláusulas contractuales que de
13 conformidad con lo que dispone el artículo mil veintidós del Código Civil, revisten el carácter de "Ley
14 entre las partes":

15 PRIMERA

16 DE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO

17 En el presente Contrato de Fideicomiso : La EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS será: "EL
18 FIDEICOMITENTE", durante los primeros dieciocho meses de vigencia del presente contrato. En ese
19 período, "el fideicomitente" hará un estudio, en consulta con el MAG y sin requerir aprobación expresa
20 del Comité Director, donde decidirá ya sea para continuar ejerciendo dicha función o para designar a otra
21 organización o ente la cual representará su actuación como fideicomitente transfiriéndole todos los
22 derechos y obligaciones que tal designación implica, incluyendo los descritos en este contrato. El BANCO
23 COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L., será: EL FIDUCIARIO y todos aquellos pequeños y
24 medianos productores de las Regiones : Chorotegea y Huetar Norte, que califiquen como usuarios de
25 crédito, a través de organizaciones asociativas o cooperativas de las cuales formen parte, serán: LOS
26 FIDEICOMISARIOS.

27 SEGUNDA

28 DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso, está constituido por los recursos financieros provenientes del Acuerdo de Conversión de Deuda suscrito entre los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y el de Costa Rica, que se mencionó anteriormente; y que en virtud del presente Contrato serán traspasados AL FIDUCIARIO - quien acepta - en propiedad fiduciaria. El patrimonio inicial del Fideicomiso lo constituye la suma de 100 millones de colones y se incrementará periódicamente, conforme a los aportes que haga al mismo el Gobierno de Costa Rica, según el calendario de pagos establecido para la cancelación de la deuda que se ha condonado y a que se ha hecho referencia en los considerandos del presente Contrato. EL FIDUCIARIO no tendrá por constituido el presente Fideicomiso, hasta tanto no se le haga entrega del patrimonio fideicometido inicial. El patrimonio del Fideicomiso se incrementará además con los rendimientos que generen los créditos que se otorguen, dentro del Fideicomiso y con los rendimientos de las inversiones que realice EL FIDUCIARIO con los recursos ociosos.

TERCERA

DE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

I. La finalidad del presente Fideicomiso, será en primer término, la administración y ejecución del PROGRAMA DE CREDITO, mediante el otorgamiento de créditos a los pequeños y/o medianos productores de las sendas Regiones Chorotega y Huetar Norte, ya sea de manera individual y/o a través de organizaciones asociativas de las cuales formen parte. En segundo término, será la de financiar programas de investigación, asistencia técnica, la contratación de servicios, capacitación, los estudios de factibilidad y programas de fortalecimiento organizacional y la capacitación de los pequeños y medianos productores beneficiarios del mismo.

Las condiciones de los créditos a otorgarse dentro del Fideicomiso, con los recursos del PROGRAMA DE CREDITO, serán establecidas en el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CREDITO, a ser aprobado por el Comité Director, el cual se dictará en su momento oportuno y que para todos los efectos legales formará parte integral del presente Contrato.

CUARTA

DEL COMITE DIRECTOR

De conformidad con lo que dispone el numeral 7) del artículo 116 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, se crea dentro del Fideicomiso, un "Comité Especial", que para los efectos DEL

1 PROGRAMA, se denomina : COMITE DIRECTOR, y se constituye en el máximo órgano rector y
2 decisor, del cual a su vez emanan las políticas generales que deben implementar los demás órganos
3 subordinados.

4 I. FUNCIONES DEL COMITE DIRECTOR :

5 Este comité tendrá las siguientes funciones :

- 6 1. Aprobar los Reglamentos que formarán parte del presente Fideicomiso.
- 7 2. Conocer y aprobar los informes sobre avances de resultados del Fideicomiso.
- 8 3. Aprobar los planes, presupuestos ordinarios , extraordinarios y sus ,modificaciones.
- 9 4. Proponer y aprobar las medidas legales y administrativas que sean necesarias para el adecuado
10 funcionamiento del Fideicomiso.

11 2. INTEGRACION DEL COMITE DIRECTOR

12 El Comité Director estará integrado por :

- 13 1. El Ministro de Agricultura y Ganadería, o la persona designada por el señor Ministro.
- 14 2. Un representante nombrado por el Embajador del Reino de los Países Bajos.
- 15 3. Un representante del Banco Central de Costa Rica.
- 16 4. Un representante de las organizaciones de pequeños y medianos productores legalmente constituidas
17 y vigentes de la Región Chorotega.
- 18 5. Un representante de las organizaciones de pequeños y medianos productores legalmente constituidas
19 y vigentes de la Región Huetar Norte.
- 20 6. Un Representante del Fiduciario nombrado por el Gerente General.

21 Por excepción y única vez, en un plazo de 45 días naturales y a partir de la constitución oficial del
22 FIDEICOMISO, el MAG invitará a las organizaciones, de pequeños y medianos productores de las
23 Regiones Chorotega y Huetar Norte, para que se reúnan, nominen y comuniquen quien será su
24 representante titular por región que integrará el Comité Director. Pasado este plazo, el MAG
25 recomendará las personas que representarían tales entidades regionales por un período mínimo de dos
26 años. En el caso de que alguno de los representantes de las organizaciones de pequeños y medianos
27 productores se retire o renuncie antes del período establecido, la organización a la que pertenece
28 comunicará quien será el sustituto en un período máximo de 30 días naturales, caso contrario el MAG

1 nominará un respectivo representante de dicha organización o alguna similar que sea afín a la región y al
2 programa que desarrolla el fideicomiso. El mecanismo o sistema para realizar los subsiguientes
3 nombramientos de los representantes de las organizaciones de pequeños y medianos productores para el
4 Comité Director, estará debidamente especificado en el reglamento del fideicomiso. Todos los integrantes
5 del Comité Director tendrán voz y voto, excepto el representante del Fiduciario, quién únicamente tendrá
6 voz. Los acuerdos se tomarán por mayoría calificada de cuatro votos con respecto a la totalidad de los
7 miembros que tienen derecho a votar. Se reunirá un mínimo de tres veces al año y extraordinariamente
8 las veces que sea necesario, a propuesta de cualquier miembro del Comité Director o del Director
9 Ejecutivo.

QUINTA

DE LOS COMITES DE CREDITO REGIONAL:

REGION CHOROTEGA Y REGION HUETAR NORTE

13 Se crean dentro del Fideicomiso, dos "Comités Auxiliares" denominados Comités de Crédito Regional,
14 los cuales estarán integrados por :

- 15 1. El Director de la zona respectiva, sea Región Chorotega y Región Huetar.
- 16 2. Un representante nombrado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.
- 17 3. Tres representantes de las Asociaciones de pequeños y medianos productores de las Regiones
18 Chorotega y Huetar Norte, en la región que les corresponda.
- 19 4. Un representante del Banco Fiduciario, nombrado por el Gerente General.

20 Por excepción y única vez, en un plazo de 45 días naturales y a partir de la constitución oficial del
21 FIDEICOMISO el MAG invitará a las organizaciones, de pequeños y medianos productores de las
22 Regiones Chorotega y Huetar Norte, para que se reúnan, nombren y comuniquen quienes serán sus
23 representantes por región que integrarán los sendos Comités de Crédito Regional. Pasado este plazo, el
24 MAG recomendará las personas que representarían a tales entidades regionales por un período mínimo
25 de dos años. En el caso de que alguno de los representantes de las organizaciones de pequeños y
26 medianos productores se retire o renuncie antes del período establecido, la organización a la que
27 pertenece comunicará quien será el sustituto en un período máximo de 30 días naturales, caso contrario
28 el MAG nominará un respectivo representante de dicha organización o alguna similar que sea afín a la

1 región y al programa que desarrolla el fideicomiso. El mecanismo o sistema para realizar los subsiguientes
2 nombramientos de los representantes de las organizaciones de pequeños y medianos productores, estará
3 debidamente especificado en el respectivo reglamento de cada Comité de Crédito Regional. Todos los
4 integrantes de los Comités de Crédito Regional, tendrán voz y voto. Todos los miembros propietarios
5 tendrán un suplente nombrado por la entidad representada. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple
6 y el quórum se conformará con la asistencia mínima de cuatro miembros. En caso de empate el voto de
7 calidad lo tiene el representante del fiduciario. En las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias que celebre
8 el Comité de Crédito Regional, participará el Director de la Dirección Ejecutiva, en calidad de Secretario,
9 también podrán estar presentes los especialistas de la Dirección Ejecutiva cuando así sea requerido por el
10 Comité, por lo que las sesiones de cada uno de los Comités de Crédito Regionales no podrán efectuarse
11 el mismo día. Estos funcionarios únicamente tendrán voz. Serán funciones propias de cada uno de los
12 Comités de Crédito Regional, las siguientes:


- 13 1. Conocer la recomendación técnica financiera del Comité Fiduciario Bancoop R.L. sobre los proyectos
14 de financiamiento que se le otorgaría a las organizaciones y personas beneficiarias.
- 15 2. Asesorar en la elaboración de los planes anuales y presupuestos relativos al "PROGRAMA" en su
16 región de influencia. Así también de los programas de investigación, asistencia técnica, y en apoyo a la
17 Dirección Ejecutiva, la contratación de servicios, capacitación, los estudios de factibilidad y programas
18 de fortalecimiento organizacional y la capacitación de los pequeños y medianos productores
19 beneficiarios del mismo.
- 20 3. Recibir y conocer los informes presentados por la Dirección Ejecutiva ante el Comité Director y
21 extender su recomendación.
- 22 4. Colaborar con la Dirección Ejecutiva en el cumplimiento de sus fines.
- 23 5. Aprobar o denegar las solicitudes de financiamiento de los proyectos que presenten las personas y/o
24 organizaciones de pequeños y medianos productores de cada una de las regiones, a través de la
25 Dirección Ejecutiva, con el visto bueno de la Recomendación Técnica Financiera del Comité Fiduciario
26 Bancoop R.L. del que posteriormente se hablará.
- 27 6. Las demás que establezca el Reglamento de cada Comité de Crédito Regional aprobado por el
28 Comité Director, el cual formará parte integral del presente Contrato de Fideicomiso.

SEXTA

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

A los fines de lograr la implementación del PROGRAMA, se crea con cargo al Fideicomiso, una DIRECCION EJECUTIVA, bajo la responsabilidad de un Director Ejecutivo, que será nombrado por el Comité Director. El Director Ejecutivo será escogido mediante una terna que presentará el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, con base en un concurso de antecedentes publicitado; quién a la vez será contratado, supervisado y evaluado por el FIDUCIARIO y que necesariamente debe cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia necesarios para la ejecución del programa. El Director de la Dirección Ejecutiva, conjuntamente con el fiduciario, contratará al resto del personal de la Dirección Ejecutiva, quienes a su vez serán escogidos bajo un concurso de antecedentes publicitado que realizará el fiduciario. Las funciones de la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio de las que establezca el Reglamento que más adelante se dirá, serán las siguientes:

1. Planear, organizar, coordinar y supervisar las diferentes actividades que corresponden al programa de fortalecimiento institucional y organizacional; así como, capacitación, contratación de consultorías y las actividades del Programa de Crédito, con el fin de que se cumplan en un todo con los plazos establecidos.
2. Preparar y presentar ante el Comité Director, para su aprobación, los planes anuales operativos, de desembolso, flujos de caja y presupuestos tanto del PROGRAMA como de la Dirección Ejecutiva, supervisando la oportuna, adecuada y debida ejecución de los mismos.
3. Colaborar con los Fideicomisarios en la elaboración de los proyectos productivos a financiarse con los recursos del Programa de Crédito, en el entendido que puede contratar servicios o consultorías para tal efecto.
4. Fiscalizar el debido uso de los recursos de financiamiento otorgados a los proyectos y Fideicomisarios. Dar seguimiento a los créditos que se otorguen al amparo del presente Fideicomiso, de acuerdo con el plan de inversión por región y colaborando con todos los Fideicomisarios, para que se dé el efectivo cumplimiento de tal plan de inversión.
5. Producir los informes requeridos por el COMITE DIRECTOR, así como respecto al estado de desarrollo y ejecución del PROGRAMA DE CREDITO.



1 6. Tramitar, presentar y verificar ante el COMITÉ FIDUCIARIO BANCOOP R.L. las solicitudes de
2 financiamiento que presenten los Fideicomisarios.

3 7. Solicitar al FIDUCIARIO, los desembolsos de los créditos que se hayan otorgado a los Fideicomisarios,
4 en los plazos requeridos.

5 8. Recomendar ante el Comité Director la firma de convenios con entidades públicas y/o privadas.

6 Para los efectos de las funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva, se dictará y aprobará, por parte
7 del Comité Director el REGLAMENTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA, en el momento oportuno, el
8 cual formará parte integral del presente Contrato de Fideicomiso, para todos los efectos legales.

9 Todos y cada uno de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva, deberán ser profesionales especializados
10 con suficiente experiencia en cuanto a los distintos aspectos que se pretende ejecutar dentro DEL
11 PROGRAMA. Como mínimo la Dirección Ejecutiva tendrá los siguientes funcionarios:

12 a) Un especialista en el Area de Finanzas.

13 b) Un especialista Técnico.

14 c) Una secretaria.

15 La Dirección Ejecutiva, deberá contar - dentro de su estructura organizacional - con el personal mínimo
16 necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones. A su vez podrá contar con los servicios de
17 apoyo y de consultorías cuando la demanda de trabajo así lo requiera.

18 Para lograr los objetivos del programa, la Dirección Ejecutiva podrá recomendar ante el Comité Director,
19 el establecimiento de convenios con entidades públicas o privadas.

20 SETIMA

21 COMITE FIDUCIARIO BANCOOP R.L.

22 Estará conformado por un grupo de expertos en banca (finanzas, crédito y administración de
23 fideicomisos) de la Gerencia Fiduciaria de BANCOOP R.L. Su función principal es emitir la recomendación
24 técnica financiera ante los COMITES DE CREDITO, de las solicitudes de financiamiento que presenten
25 los Fideicomisarios a la Dirección Ejecutiva. La recomendación la remitirá al Comité de Crédito Regional,
26 el cual deberá pronunciarse sobre la aprobación o rechazo del proyecto recomendado. Una vez
27 constituido el Fideicomiso, el Fiduciario comunicará tanto al Fideicomitente como a los sendos Comités de
28 Credito Regional y Director, la composición del respectivo Comité Fiduciario.

OCTAVA

DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Además de las obligaciones inherentes AL FIDUCIARIO, que impone el mismo el Código de Comercio, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y las que se han dicho anteriormente, EL FIDUCIARIO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Identificar los bienes Fideicometidos, mantenerlos separados de sus propios bienes, y de los correspondientes a otros fideicomisos que administre; e identificar en su gestión al fideicomiso en nombre del cual actúa.
2. Rendir un informe trimestral acerca de su gestión a los COMITES DE CREDITO REGIONAL, así como entregar al COMITÉ DIRECTOR, la rendición final de cuentas, al momento de la resolución del presente Fideicomiso.
3. Formalizar los créditos que haya aprobado el Comité de Crédito Regional, conforme al Reglamento respectivo, en las condiciones que corresponda, conforme a esa aprobación.
EL FIDUCIARIO no asume responsabilidad alguna por la aprobación de créditos, ni por su recuperación eventual, especialmente cuando los mismos se otorgan contrario a la recomendación técnica financiera del Comité Fiduciario BANCOOP R.L., siendo que dicha responsabilidad la asume en su totalidad el Comité de Crédito respectivo.
4. Invertir los recursos ociosos del patrimonio fideicometido, no destinados en forma inmediata a la concesión de créditos, en títulos valores de la mayor seguridad y/o rentabilidad; pudiendo invertir determinados montos en títulos valores del Banco Cooperativo Costarricense R.L. Para ello se elaborará una guía de inversiones transitorias que deberá someterse previamente a la aprobación del Comité Director. Los rendimientos que generen tales inversiones, los contabilizará EL FIDUCIARIO dentro del patrimonio fideicometido.
5. Recibir en nombre y por cuenta DEL FIDEICOMISO, los pagos que realicen los deudores del mismo.
6. Cobrar administrativa y judicialmente, los créditos que se formalicen al amparo del presente Fideicomiso, debitando del patrimonio del mismo los gastos que tales gestiones generen, previa aprobación del Comité de Crédito Regional al que le corresponda dicho gasto.
7. El Fiduciario financiará los gastos del Comité Fiduciario Bancoop, constituido por tres especialistas de

1 la Dirección Fiduciaria.

- 2 8. Ejecutar los acuerdos que con respecto a la administración y ejecución del Fideicomiso, tome el
3 Comité Director, siempre y cuando los mismos estén en concordancia con lo que dispone el
4 presente Contrato; y
5 9. Cualquier otra que la administración y ejecución del presente Fideicomiso le imponga.

6 NOVENA

7 DE LOS HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

8 EL FIDUCIARIO devengará por su gestión en el presente Contrato de Fideicomiso, una comisión
9 escalonada, en concepto de honorarios, así:

- 10 1. De cero hasta 1.000 millones de colones: 2.50% sobre el monto del patrimonio fideicometido (Caja,
11 Inversiones y Préstamos) y 1.50% sobre los rendimientos generados.
12 2. De 1.000 millones de colones hasta 2.000 millones de colones: 2.00% sobre el monto del patrimonio
13 fideicometido (Caja, Inversiones y Préstamos) y 1.50% sobre los rendimientos generados.
14 3. De 2.000 millones de colones hasta 3.000 millones de colones: 1.50% sobre el monto del patrimonio
15 fideicometido y 1.50% sobre los rendimientos generados; y
16 4. Más de 3.000 millones de colones: 1.00% sobre el monto del patrimonio fideicometido y 1.50% sobre
17 los rendimientos generados.

18
19 Dicha comisión, será pagadera en dozavos, por mes vencido y podrá ser debitada por EL FIDUCIARIO,
20 del patrimonio del Fideicomiso.

21 Queda entendido que la imposibilidad de cobro de dicha comisión por EL FIDUCIARIO, tendrá por
22 resuelto de pleno Derecho, el presente CONTRATO DE FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO asumirá
23 los gastos por concepto de viáticos, transporte o kilometraje en que incurran los funcionarios del
24 Fiduciario, por su asistencia a las reuniones de los COMITES DE CREDITO REGIONAL en el lugar
25 designado por dichos comités. EL FIDUCIARIO podrá, previa autorización del Comité Directivo, cargar
26 por facturación directa, al patrimonio del Fideicomiso, cualquier gasto extraordinario que sea necesario
27 para cumplir con los propósitos del mismo y que no esté contemplado dentro de las funciones propias
28 DEL FIDUCIARIO, que se cubren con los honorarios de éste.

DECIMA

DE LAS ACLARACIONES Y/ O MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

EL FIDEICOMITENTE se reserva el Derecho de aclarar por escrito AL FIDUCIARIO cualquier duda que a éste le surja en la interpretación del presente Contrato de Fideicomiso, a los fines de cumplir en un todo y en la debida forma con su ejecución, en resguardo del interés de las partes. Asimismo EL FIDEICOMITENTE siempre y cuando medie aceptación expresa DEL FIDUCIARIO, se reserva el Derecho de modificar el presente Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no se afecten eventuales derechos de terceros, suscribiendo para ello los addenda respectivos.

DECIMA PRIMERA

DEL PLAZO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

El presente CONTRATO DE FIDEICOMISO se suscribe por un plazo de 20 años, contado a partir del día de hoy, prorrogable por períodos iguales, siempre y cuando con un plazo de treinta días naturales, antes del cumplimiento del plazo, una de las partes no manifieste a la otra, por escrito, su intención de resolver el contrato a su vencimiento. No obstante lo anterior, el presente Contrato podrá resolverse de pleno Derecho, si concurriese la imposibilidad de cobro de los honorarios DEL FIDUCIARIO, o cualesquiera de las causales que contempla el Código de Comercio, en su artículo 659.

DECIMA SEGUNDA

DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO, convienen en que todo conflicto que surja en cuanto a la administración y ejecución del presente Contrato de Fideicomiso, que no pueda ser resuelto por acuerdo entre las partes, se someterá a conocimiento y resolución de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, conforme a los reglamentos vigentes al respecto, aceptando desde ya, las partes, en forma expresa e irrevocable, cumplir en un todo y en forma irrestricta el pronunciamiento que emitan dichos Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Los costos que genere tal procedimiento serán cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso ; en el entendido que EL FIDUCIARIO en modo alguno y bajo ningún concepto, tendrá la obligación de asumir tales gastos. Caso contrario, se compruebe por la vía administrativa o de conciliación y arbitraje, que el conflicto fue ocasionado por el Fiduciario y por ende tales costos procedimentales deban ser cubiertos por el mismo. En el evento de que no existiesen al

1 momento de surgir el conflicto, los citados Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de
2 Comercio, las partes se someterán para la resolución del conflicto de que se trate a un Juicio Arbitral, de
3 Arbitros Iuris, conforme lo dispone el Código Procesal Civil de la República de Costa Rica, cubriéndose
4 los costos de tal juicio arbitral en la misma forma en que se dijo anteriormente.

5
6 En fe de lo anterior, firmamos en tres tantos originales, en San José a los 18 días del mes de noviembre de
7 mil novecientos noventa y siete, reservándonos las partes, en forma individual o conjunta, el Derecho de
8 presentar el presente Contrato de Fideicomiso, ante Notario Público para su protocolización a los efectos
9 de anotarle fecha cierta

10
11
12 

13
14 **LIC. JUAN RAFAEL ARAYA MARIN**

15 **GERENTE GENERAL**

16 **BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L.**

17 **FIDUCIARIO**

18
19
20 

21 **LIC. HENRICUS GAJENTAAN**

22 **EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS**

23 **FIDEICOMITENTE**

24
25
26 
27 **ING. RICARDO GARRÓN FIGULS**

28 **MINISTRO**

29 **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

